

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/217** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencias en la Guardería Temporera, Albergue de Inmigrantes y Residencia de Tiempo Libre.*

#### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencias en la Guardería Temporera, Albergue de Inmigrantes y Residencia de Tiempo Libre. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

“Con el fin de intentar ayudar a la situación generada todos los años con el problema de la inmigración, en la campaña de la aceituna, y con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrece el albergue de inmigrantes, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencias en la Guardería Temporera, Albergue de Inmigrantes y Residencia de Tiempo Libre.

Ante ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencias en la Guardería Temporera, Albergue de Inmigrantes y Residencia de Tiempo Libre, modificando el Artículo 5, relativo la obligación de pago y tarifas, añadiendo un tercer párrafo, que diga:

Excepcionalmente, y dependiendo del nivel de ocupación del Albergue de Inmigrantes durante la campaña de la aceituna, éste podrá ser ocupado, según los criterios determinados por la Junta de Gobierno, hasta tanto no se redacte un Reglamento específico que lo regule, por trabajadores inmigrantes que posean contrato de trabajo con empresarios de la localidad o que tengan sus fincas en nuestro término municipal, siendo dichos empresarios los que estarán obligados a responder del pago de la tasa correspondiente, la cual se fija para el presente año en 10 € por persona y día con pensión completa.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicad preceptivas, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo

anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarrillo, 11 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.